

CONVOCATORIA para el proceso de selección de los candidatos o candidatas para ocupar los cargos de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- LXII Legislatura.- Cámara de Diputados.

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS O CANDIDATAS PARA OCUPAR LOS CARGOS DE CONSEJERO PRESIDENTE Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 41, Base V, párrafos segundo, tercero y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 110, 111 y 112 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 20 numeral 2, inciso i), 34 numeral 1, inciso h), y 34 Bis, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos:

CONVOCA

Al proceso de selección de las candidaturas para ocupar:

- a) El cargo vacante de consejero electoral del Consejo General del Instituto Federal Electoral, que concluirá el 30 de octubre de 2019;
- b) Los cargos de tres consejeros electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral, que concluirán su encargo el 30 de octubre de 2022;
- c) El cargo de consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, que concluirá su encargo el 30 de octubre de 2019.

PROCEDIMIENTO

PRIMERO. A partir de la fecha de esta Convocatoria los grupos parlamentarios representados en la Cámara de Diputados, realizarán una amplia consulta a fin de determinar los aspirantes a candidatos a los cargos a que se refiere la presente Convocatoria, verificando, bajo su más estricta responsabilidad, que los propuestos cumplan los requisitos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 112 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la presente Convocatoria.

SEGUNDO. La lista que presente cada grupo parlamentario derivada de la previa consulta con Universidades e Instituciones Públicas de Educación Superior, así como con Organizaciones de la Sociedad Civil; o en su caso mediante propuesta individual, podrá contener hasta diez aspirantes y deberá ser entregada al Presidente de la Junta de Coordinación Política, a más tardar a las 24 horas de los 15 días naturales posteriores a la publicación de esta convocatoria en sobre cerrado y lacrado, con la firma autógrafa del coordinador parlamentario respectivo.

TERCERO. Para cubrir la vacante de consejero electoral del Consejo General del Instituto Federal Electoral, que concluirá su mandato el 30 de octubre de 2019, podrán ser considerados aspirantes los cinco ciudadanos presentados a la Junta de Coordinación Política, conforme a la Convocatoria emitida el 28 de febrero de 2013; lo anterior sin perjuicio de que se consideren otros aspirantes para ocupar dicha vacante.

CUARTO. Todos los aspirantes de esta Convocatoria deberán cumplir y acreditar de manera fehaciente y oportuna, los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, vigente;

c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;

d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura, y contar con los conocimientos y experiencia en materia electoral que les permitan el desempeño de sus funciones;

e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;

f) Haber residido en el país durante los últimos dos años, salvo el caso de ausencia en servicio de la República por un tiempo menor de seis meses;

g) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;

h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;

i) No ser secretario de Estado, ni procurador general de la República o del Distrito Federal, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal; Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni secretario de Gobierno, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento;

j) No ser consejero del Consejo General del Instituto Federal Electoral;

k) No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral durante el último proceso electoral federal ordinario.

QUINTO. Las propuestas de aspirantes deberán acompañarse de los siguientes documentos:

a) Currículum vitae con fotografía reciente, firmado por el aspirante (conforme al formato publicado en el portal de Internet de la Cámara de Diputados www.diputados.gob.mx).

b) Copias certificadas del acta de nacimiento, de la credencial para votar con fotografía y del Título Profesional o Cédula Profesional.

c) Carta en la que el aspirante manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial. (Conforme al formato publicado en el portal de Internet de la Cámara de Diputados www.diputados.gob.mx).

d) Carta de aceptación firmada por el aspirante. (Conforme al formato publicado en el portal de Internet de la Cámara de Diputados www.diputados.gob.mx).

SEXTO. La Secretaría General de la Cámara de Diputados integrará los expedientes y revisará la documentación de los aspirantes a fin de verificar que reúnen los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, comunicando de inmediato el resultado de la verificación a la Junta de Coordinación Política.

SÉPTIMO. Cumplido lo anterior, la Junta de Coordinación Política se instalará en sesión permanente a fin de integrar la propuesta de candidatos a ocupar los cargos indicados en la presente Convocatoria, conforme a lo siguiente:

a) La Junta de Coordinación Política, determinará mediante acuerdo el método y orden a seguir para integrar, de entre los aspirantes propuestos por los grupos parlamentarios, una lista de 28 aspirantes; acto seguido, la Junta procederá al análisis de perfiles idóneos, a fin de alcanzar el acuerdo para la determinación de la candidatura para cada uno de los cargos a elegir. Los aspirantes serán valorados en sus méritos e idoneidad, conforme a lo que obre en su expediente, hasta alcanzar el máximo consenso posible.

b) De no alcanzarse en la Junta de Coordinación Política el acuerdo que permita la presentación de uno o varios candidatos para los cargos de consejero electoral, la Junta mediante acuerdo procederá a integrar hasta cuatro listas, con 6 aspirantes cada una, e insaculará de cada lista al candidato a ser propuesto al Pleno.

c) Tratándose de la candidatura a consejero presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, la Junta deberá realizar todo lo pertinente para alcanzar el acuerdo. En su caso, la Junta podrá acordar presentar al Pleno las candidaturas para consejeros electorales; difiriendo la de consejero Presidente para una sesión posterior.

OCTAVO. Las propuestas de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados serán presentadas y votadas conforme al siguiente orden:

a) El candidato a ocupar la vacante del consejero electoral que concluirá su mandato el 30 de octubre de 2019;

b) La propuesta de tres candidatos a ocupar los cargos de consejero electoral que concluirán su mandato el 30 de octubre de 2022; y

c) El candidato para Consejero Presidente que concluirá su mandato el 30 de octubre de 2019.

NOVENO. En sesión de la Cámara de Diputados la Junta dará a conocer al Pleno las propuestas a que se refiere el punto inmediato anterior, para su discusión y votación. Leído que fuese el Orden del Día y aprobada el Acta de la sesión anterior, las propuestas serán sometidas de inmediato a discusión. No se podrán presentar mociones suspensivas.

Serán designados los candidatos que resulten electos por el voto de las dos terceras partes de las y los diputados presentes en la sesión.

DÉCIMO. De no cumplirse, para cualquiera de las propuestas, en una primera votación, el requisito de las dos terceras partes de los diputados presentes, la propuesta será devuelta, sin que proceda mayor trámite ni debate a la Junta de Coordinación Política, a fin de que ésta remita al Pleno, a la brevedad posible, otra propuesta de la lista de aspirantes en los términos del punto séptimo de la presente convocatoria, hasta que en su caso se agote la totalidad de la misma.

Una vez agotada la lista de aspirantes y no habiéndose logrado la votación requerida, la Junta de Coordinación Política deberá emitir nueva Convocatoria, para ocupar el cargo o cargos que no hubiesen sido designados en el presente proceso electivo.

DÉCIMO PRIMERO. Todo lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Junta de Coordinación Política.

DÉCIMO SEGUNDO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su aprobación por la Cámara de Diputados.

DÉCIMO TERCERO: Se instruye a la Secretaría General, al área de comunicación social y al Canal del Congreso a dar la más amplia difusión a la presente Convocatoria.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 24 días del mes de octubre de 2013.- Dip. **Ricardo Anaya Cortés**, Presidente de la Cámara de Diputados.- Rúbrica.